Núm. 95 Viernes 8 de Agosto de 1919 25 cénts. de pta.

FRANQUEO CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE SUSCRIBE

En Soria.—En la Contaduría provincial.

El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Soria	Tres meses	3 75	Pesetas.
	Seis	7 50	»
	Un año	15	»
Fuera de la capital.	Tres meses	4	»
	Seis	8	»
	Un año	16	»

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G,) S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

circular núm. 170.

Participa el Sr. Alcalde de San Leonardo, haberse ausentado de la casa paterna el joven Hilario de María Mediavilla, de las señas que á continuación se expresan, y cuyo paradero se ignora.

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca del indicado joven, y caso de ser habido lo pongan á disposición de su familia y den cuenta á este Gobierno del resultado de sus gestiones.

Soria 5 de Agosto de 1919.

El Gobernador interino,
ISIDORO DIEZ CANSECO.

Señas.

Edad 17 años, viste: lleva dos pares de pantalones de lana y pana, con chaleco y blusa blanca nueva y otra usada, boina azul, color moreno, estatura regular, lleva un tapabocas pequeño.

circular núm. 171.

Según me comunica el Sr. Alcalde de las Aldehuelas, se hallan recogidas en dicha localidad dos caballerías de las señas que á continuación se expresan.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de su dueño y pueda presentarse á recogerlas, dentro del plazo de quince días, advirtiéndole que una vez transcurrido dicho plazo, se procederá por la Alcaldía de las Aldehuelas á la venta en pública subasta de las referidas caballerías, en la forma que determina el Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas.

Soria 4 de Agosto de 1919.

El Gobernador interino,
ISIDORO DIEZ CANSECO.

Señas.

Una potra pelo negro, paticalzada de la pata izquierda, edad sobre dos años.

Un potro pelo negro, paticalzado de tres extremidades, con una pinta blanca en el morro, edad sobre dos años.

Circular núm. 172.

Según me participa el Sr. Alcalde de Berlanga de Duero, el día 4 del corriente se le extravió á D. Juan Ramón, vecino de dicha localidad, una caballería de las señas que á continuación se expresan.

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, y en cuyo pueblo se halle recogida, lo participen al de Berlanga, para que éste á la vez lo haga á su dueño, y se presente á recogerla.

Soria 6 de Agosto de 1919.

El Gobernador,
TIBURCIO MARTIN PICH.

Señas.

Una yegua, edad cerrada, pelo castaño oscuro, alzada siete cuartas, estrellada la frente y paticalzada de una extremidad; lleva una correa con un cencerro, cabezada y ramal, y recortada la crin y el rabo.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de la Coruña y el Juez de primera instancia de Padrón, de los cuales resulta:

Que Manuel Otero Peneireiso, Diego Soto Vázquez, Manuel Quintana Rial, Vicente Romero Conde, Juana Rivela Rodríguez y Generosa Torno Rey, labradores y vecinos del lugar de Mirauz, parroquia de Araño, formularon demanda en juicio declarativo de mayor cuantía contra Carmen Vilanova Vázquez y Concepción Vilanova Vázquez, labradoras y vecinas del citado lugar de Mirauz, pidiendo que se declare que las siete fincas rústicas de su pertenencia que describen en el hecho segundo de la demanda, no prestan servidumbre de paso con carro ni en otra forma á las fincas urbanas y rústicas de la pertenencia de las demandadas que se describen en el hecho primero.

En la demanda se exponen los siguientes hechos: que para el servicio de Agro de Veiga, en que están enclavadas las fincas de los demandantes, hay un camino que entra por el Oeste siguiendo hacia el Este hasta un camino peonil y después, haciendo distintas curvas, termina en la vía pública; que este camino, que atraviesa varias parcelas, entre ellas las descritas como de los demandates, es para el servicio exclusivo del Agro de Veiga y es peonil durante todo el año y de carró y demás usos necesarios sólo en las épocas de siembra y recolección de frutos; que aunque las fincas de los demandantes no prestaron nunca servicio de paso en forma alguna en favor de las fincas de las demandadas, éstas han intentado desde fecha próxima constituir una servidumbre permanente de paso con carro en favor de sus fincas;

Que admitida la demanda y emplazados los damandados, el Gobernador civil de la Coruña, á instancia de la Alcaldía de Rianjo y de acuerdo con el informe de la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose en que, según lo dispuesto en los artículos 72 y 73 de la vigente ley Municipal, á los Ayuntamientos compete exclusivamente cuanto tenga relación con la administración municipal, que comprende el aprovechamiento, cuidado y conservación de todas las fincas, bienes y derechos del Municipio, siendo además una obligación inexcusable de tales Cor-

poraciones procurar el exacto cumplimiento de los fines y servicios que están sometidos á su acción y vigilancia;

Que la demanda de que se trata tiende de un modo directo á solicitar la intervención judicial en materia estrictamente administrativa, cual la relativa al uso y disfrute de un camino público utilizado por el vecindario en tal concepto desde tiempo inmemorial, y tal intervención significa una verdadera invasión de atribuciones que son peculiares y privativas de la Administración;

Que tramitado el incidente, el Juez dictó auto inhibiéndose del conocimiento del asunto, é interpuesta apelación, la Sala correspondiente de la Audiencia territorial de la Coruña revocó el auto del Juzgado y declaró que compete á la jurisdicción ordinaria el conocimiento del pleito incoado, alegando que, según los términos de la demanda, se trata solamente de un conflicto de orden civil entre particulares sobre derechos que afectan á la propiedad; que la resolución definitiva del pleito resultaría completamente ajena y desligado de todo cuanto pudiera significar conservación ó reparación de un camino vecinal, pues esa decisión había de concretarse á declarar la situación de derecho que por razón de servidumbre de paso con carro ó en otra forma pueda existir entre determinadas fincas de los demandantes y los demandados; que por lo tanto carecen de aplicación los artículos 72 y 73 de la ley Municipal invocados en el oficio de requerimiento como fundamento de la competencia atribuída á la administración, y por el contrario resulta ser competente la jurisdicción ordinaria, conforme á los artículos 267 de la ley Orgánica del Poder judicial y 51 de la de Enjuiciamiento civil;

Que el Gobernador, de acuerdo con lo nuevamente informado por la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites;

Visto el artículo 2.° de la ley Orgánica del Poder judicial, según el cual: «La potestad de aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales juzgando y haciendo cumplir lo juzgado, corresponde exclusivamente á los Jueces y Tribunales».

Considerando: 1.° Que la presente cuestión de competencia se ha promovido con motivo de la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía formulada por varios labradores propietarios del lugar de Mirauz, parroquia de Araño, contra otros vecinos, pidiendo que se declare que las siete fincas rústicas de su pertenencia y que se describen en la demanda, no prestan servidumbre de paso á las fincas urbanas y rústicas de que son propietarios los demandados; 2.° Que, según los términos de la demanda, se plantea un litigio entre particulares sobre la existencia ó inexistencia de servidumbre que, fundándose en títulos de naturaleza esencialmente civil, sólo compete declararla á los Tribunales del fuero común; 3.° Que la resolución que recaiga en el pleito, por tener que concretarse á declarar la situación de derecho por razón de servidumbre de paso entre determinadas fincas de los demandantes y de los demandados, en nada puede afectar á la existencia de cualquier camino vecinal ó público, que no se niega, antes bien, parece afirmarse en la demanda; 4.° Que por lo tanto no son aplicables al caso actual los artículos 72 y 73 de la ley Municipal, que dan facultades á los Ayuntamientos para la conservación, uso y aprovechamiento de los caminos vecinales, pero no les atribuye competencia para resolver cuestiones de carácter civil suscitadas entre particulares al ejercitar unos contra otros la acción negatoria de servidumbre.

Conformándome con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la autoridad judicial.

Dado en Palacio á veinte de Junio de mil novecientos diecinueve.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, ANTONIO MAURA Y MONTANER.

(*Gaceta* del día 22 de Junio.)

DISTRITO FORESTAL DE SORIA

RELACION nominal de las licencias de pesca que han sido expedidas por este Distrito, durante el mes de Julio de 1919.

Número de orden.	Nombres y apellidos.	Pueblos.	Fecha de la expedición. Día.	Mes.	Año.
127	Benito Lafuente	Soria	4	Julio	1919
128	Luis Cuevas Hernandez	Idem	4	»	»
129	León García Durán	Idem	5	»	»
130	Aniceto Gomez Moreno	Molinos de Razón	5	»	»
131	Santiago Alonso	Covaleda	8	»	»
132	Plácido Herrero	Idem	8	»	»
133	Isidro Martinez	Vinuesa	9	»	»
134	Manuel Martinez	Garray	12	»	»
135	Segundo Palomar Sanz	Sotillo del Rincón	12	»	»
136	Julio Hernando	Ucero	15	»	»
137	Victoriano Ruiz Mugarza	Soria	15	»	»
138	Vicente Gallardo	Rábanos (Los)	16	»	»
139	Anacleto Ruiz Sanchez	Soria	17	»	»
140	Gregorio Gete García	Idem	17	»	»
141	Manuel Guzman	Idem	21	»	»
142	Ponciano Esteban	Burgo de Osma	22	»	»
143	Alejandro Costa Alvaro	Soria	22	»	»
144	Casto Rodrigo Hernando	Idem	22	»	»
145	Felix Martinez García	Almarza	22	»	»
146	Mariano Munilla	Duruelo	23	»	»
147	Santiago Brihuega	Soria	24	»	»
148	Alfonso García	Idem	24	»	»
149	Teodoro Muñoz	Muedra (La)	26	»	»
150	Vicente Espinar Guerrero	San Esteban de Gormaz	28	»	»
151	Isidro Ortega Jimenez	Idem	28	»	»
152	Mateo de Cuevas Morales	Ghavaler	29	»	»
153	Leandro Ruiz Ortega	Almazan	30	»	»
154	Faustino Ruiz García	Idem	30	»	»
155	Blas Lorenzo	Soria	31	»	»
156	Leandro Molina Ramos	Rábanos (Los)	31	»	»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y en cumplimiento á lo dispuesto en la vigente ley y reglamento de pesca fluvial.

Soria 2 de Agosto de 1919.—El Ingeniero Jefe accidental, Aniceto Cervero.

GRANJA-ESCUELA DE AGRICULTURA REGIONAL DE VALLADOLID

Escuela de Peritos agrícolas.—Convocatoria a exámenes de ingreso.

En cumplimiento á lo preceptuado en la legislación vigente, se convoca á exámenes de ingreso en las enseñanzas de esta Escuela; examenes que tendrán lugar en la segunda decena del próximo mes de Septiembre en los locales de la misma y en los días y horas que previamente se anunciará en la tablilla correspondiente.

Las enseñanzas que podrán cursarse en la Escuela, serán: la Secundaria ó de Jefes de labranza y la de Perito agrícola.

La enseñanza secundaria será técnico-práctica. Durará dos años ó cursos, aprobados los cuales se expedirán los correspondientes certificados de aptitud.

La carrera de Perito agrícola durará tres cursos, y los individuos que adquieran el título de Perito agrícola disfrutarán de los derechos de aptitudes que se reconocen á los que hicieron su carrera con arreglo al Real decreto de 11 de Abril de 1913.

La carrera de Perito agrícola se compondrá del ingreso y de tres cursos dentro de la Escuela.

El ingreso y los dos primeros cursos serán comunes para los que estudien la enseñanza secundaria y para los que cursen la carrera de Perito agrícola.

Los alumnos que al aprobar el segundo curso de la enseñanza secundaria deseen obtener el título de Perito agrícola, podrán conseguirlo matriculándose oportunamente en las asignaturas que constituyen el tercer curso de esta carrera.

El plan de enseñanza es el que determinan los artículos 47, 48, 49, 50, 51 y 52 del Real decreto de 6 de Agosto de 1917. Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 3 de Julio de 1918, no será, sin embargo necesario para poder matricularse en esta Escuela, pertenecer á las provincias que abarca la Región.

Para ingresar como alumno es necesario y suficiente;

a) Ser español.

b) Tener 16 años cumplidos.

c) Ser de complexión sana y robusta y no adolecer de defectos físicos que dificulten el ejercicio de la carrera, lo que se acreditará mediante certificado facultativo.

d) Aprobar, mediante examen en la Escuela, y ante Tribunal constituido al efecto, cada una de las materias siguientes:

Gramática Castellana,
Geografía general y de Europa.
Elementos de Matemáticas (Aritmética, Algebra, Geometría y Trigonometría); y
Nociones de Historia Natural.

Los programas para el examen de las asignaturas citadas serán los aprobados oficialmente para estas Escuelas, los cuales se insertaron íntegros en la *Gaceta de Madrid*, fechas 8 de Julio de 1914 y 3 de Octubre de 1917. (Estos últimos complementarios de los anteriores).

El examen de las asignaturas de ingreso consistirá en la contestación á tres lecciones del programa correspondiente, sacadas á la suerte por el aspirante.

Para las asignaturas de Gramática y Matemáticas, precederá á este examen teórico, otro de carácter esencialmente práctico, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 29 de Septiembre de 1918 (*Gaceta* del 5 de Octubre).

Las asignaturas de ingreso podrán aprobarse sucesivamente en diferentes convocatorias y en el orden con que han sido citadas.

Para tomar parte en los ejercicios de ingreso hay que dirigir una instancia en papel de la clase onceava al Ingeniero Director de la Escuela durante la primera quincena de Agosto, expresando claramente las asignaturas de que se pretenda ser examinado.

Habrán de acompañar á la instancia la cédula personal del aspirante, la partida de inscripción en el Registro civil, debidamente legalizada, y el certificado de revacunación, dentro del último quinquenio.

La solicitud de examen y demás documentos serán entregados en la Secretaría de la Escuela en los días hábiles del período antes indicado, de once á trece del día.

Al tiempo de hacer la entrega de la instancia deberán abonarse en concepto de derechos, por cada asignatura, cuyo examen se solicite, la cantidad de cinco pesetas y un sello movil de diez céntimos.

El candidato á ingreso que no se presente á examen al ser llamado, solo podrá ya hacerlo antes de terminar los exámenes en la materia de que se trate, solicitando previamente, por escrito, dispensa de la falta, y caso de ser atendibles las razones alegadas como justificantes á juicio del Tribunal respectivo.

Los exámenes de ingreso serán públicos, y en cada uno de ellos, el Tribunal respectivo calificará á los aspirantes por mayoría de votos con las notas de aprobado ó desaprobado.

Los aspirantes que durante un examen se retiren sin terminarlo, se considerán como desaprobados en el mismo.

Solo podrá ingresarse como alumno en la Escuela teniendo aprobados todos los ejercicios de ingreso en la misma, sin dispensa alguna.

Valladolid 1.º Julio de 1919.—El Ingeniero Director, Carmelo Benaiges de Arís. 4-4

DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

Contaduría.—Mes de Agosto de 1919.

Distribución de fondos por capítulos, formada en cumplimiento de la regla segunda de la Real orden de 31 de Marzo de 1886, para satisfacer las obligaciones del Presupuesto en el referido mes.

Capítulos	CONCEPTOS	Pesetas.
1.º	Administración provincial......	4307 83
2.º	Servicios generales............	787 50
3.º	Obras obligatorias.............	313 95
4.º	Cargas.........................	377 14
5.º	Instrucción pública............	5979 77
6.º	Beneficencia...................	23903 07
7.º	Corrección pública.............	1355 08
8.º	Imprevistos....................	333 33
12	Otros gastos...................	988 40
	Total.........	38346 07

Soria 29 de Julio de 1919.—El Contador, Vicente de Pereda.—V.º B.º—El Presidente, Llorente.—Comisión provincial 30 de Julio de 1919.—Aprobada.—El Vicepresidente, Tovar. El Secretario P. A., S. Romero.—Es copia.—El Vicepresidente, José Morales.

COMISION PROVINCIAL DE SORIA.

Suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el mes de la fecha.

La Comisión provincial, con asistencia del Sr. Jefe administrativo militar de esta provincia, ha señalado los siguientes precios á los artículos que á continuación se expresan:

	Pesetas	Cts.
Ración de pan de 700 gramos.........	0	41
Id. de cebada de 4 kilogramos........	1	79
Id. de paja de 6 id..................	0	45
Litro de aceite......................	1	85
Id. de petróleo......................	2	25
Kilogramo de carbón..................	0	19
Id. de leña..........................	0	08

Lo que se inserta en el *Boletín oficial* para que los Ayuntamientos tengan conocimiento de los citados precios, y puedan cumplir por su parte con lo que previene el Real decreto de 5 de Noviembre de 1848.

Soria 30 de Julio de 1919.—El Vicepresidente, Telesforo Tovar.—P. A. de la C. P.—El Secretario accidental, Saturnino Romero.

Inspección general de Sanidad.

CIRCULAR.

Siendo preciso que por los Municipios del reino se dé exacto cumplimiento al Reglamento general de Mataderos de 5 de Diciembre último, se servirá V. S. exigir en los Ayuntamientos de su provincia la comprobación de haber implantado el servicio que preceptúa el Reglamento citado, en el plazo de seis meses que señala en su artículo 89, y, en caso contrario, se impongan las correcciones que se marcan en el artículo 90 del citado Reglamento, participando á este Ministerio el resultado obtenido.

Asimismo no merecerán la aprobación de V. S. los presupuestos municipales de aquellos Ayuntamientos que dejen de cumplir cualquiera de los preceptos del Reglamento repetido.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y fines que se interesan. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1919.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.—A los Gobernadores civiles de todas las provincias de España y Comandantes generales de Campo de Gibraltar, Ceuta y Melilla.

(*Gaceta* del día 3 de Agosto).

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SORIA

RECTIFICACION.—En las listas de Jurados por capacidades del partido de Agreda, publicadas en el número anterior, aparece con el núm. 48 Modesto Huerta Barrera, de Olvega, no teniendo derecho por no figurar en las listas generales, quedando por lo tanto excluído del cargo de Jurado, siendo por virtud de esta exclusión 75 en vez de 76 el número de capacidades. Al propio tiempo se hace constar, que el último de éstos, Donato Casas Muñoz, es vecino del pueblo de Villar del Campo, y no de Ventosa de San Pedro, como aparece en dichas listas. Lo que se rectifica á los efectos oportunos.

Anuncio.

Se han recibido en la Presidencia de esta Audiencia provincial, las consignaciones adicionales para pago de dietas á Jurados é indemnización á peritos y testigos que quedaron sin satisfacer en el mes de Junio último y primer trimestre del año actual, cuyos pagos se efectuarán durante todos los días hábiles del corriente mes de Agosto, en la Secretaría del Tribunal, durante las horas de audiencia, advirtiendo á los interesados que pasado dicho mes de Agosto, se cerrarán las cuentas y perderán definitivamente su derecho á cobrar.

Soria 4 de Agosto de 1919.—El Secretario, Antonio Martín y Lunas.

(*Continuación.*)

D. Antonio Martín y Lunas, Secretario de esta Audiencia provincial,

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Junta de Gobierno de esta Audiencia en el día veintiuno del corriente, se procedió á la formación de las listas definitivas y generales de Jurados de los partidos judiciales, previo el correspondiente sorteo para cada uno de éstos, resultando designados para el

Partido judicial de Almazán.

Cabezas de familia

1 Braulio Gutierrez Machin, Adradas.
2 Jerónimo Larriba Soria, Idem.
3 Restituto Garcia Guerrero, Alaló.
4 Julián Pascual Gallego, Alentisque.
5 Martin Romero Lacal, Almazán.
6 Julian Tarancon Torrubia, Almazán.
7 Antonino Navarro Val, Idem.
8 Julio Nicolas Ortega, Idem.
9 Natalio Garcia Martinez, Idem.
10 Tomás Garcia Castejón, Idem.
11 Demetrio Gonzalez Ortega, Idem.

12 Leonardo Lacalle Zapatero, Almazán.
13 Casimiro Ortega Garijo, Idem.
14 Juan Manuel Gutierrez Pascual, Idem.
15 Teodoro Antón Garcia, Idem.
16 Eusebio Garcia Garcia, Idem.
17 Santiago Poza Casado, Idem.
18 Felipe Jodra Ruperez, Idem.
19 Lucio Gallego Rangil, Idem.
20 Felix Alvarez Esteban, Andaluz.
21 Venancio Soria Pastor, Idem.
22 Gregorio Barrena Andres, Arenillas.
23 Manuel Serrano Carrera, Idem.
24 Victoriano Aparicio Gonzalo, Barca.
25 Eustaquio Muñoz Aparicio, Idem.
26 Ignacio Abad Izquierdo, Bayubas de Abajo.
27 Gregorio Martinez Molina, Idem.
28 Ventura Ortega Toro, Idem.
29 Cesáreo Alfonso Chacobo, Berlanga de Duero.

---

30 Pedro Barragan Hedo, Idem.
31 Hilario Blanco Miguel, Idem.
32 Felipe Las Heras Campuzano, Idem.
33 Lorenzo Miguel Badorrey, Idem.
34 Teodoro Salas Tundidor, Idem.
35 Pascual Alcubilla Tejedor, Blacos.
36 Toribio Oliva Larrera, Bordecoréx.
37 Francisco Perez Diez, Borjabad.
38 Inocencio Domingo Garcia, Brias.
36 Bartolome Lafuente Barcones, Idem.
40 Lino Antón Antón, Cabreriza.
41 Hilario Gonzalo Pascual, Calatañazor.
42 Pascual Ucero Verde, Idem.
43 Saturnino Antón Antón, Caltojar.
44 Jorge Gil Blanco, Idem.
45 José Yubero Ortega, Idem.
46 Sergio Borque Valtueña, Cañamaque.
47 Fernando Lozano Yubero, Idem.
48 Constancio Martinez Vallejo, Idem.
49 Miguel Ruiz Martinez, Idem.
50 Raimundo Alvarez Corredor, Centenera de Andaluz.
51 Saturnino Gomez Garcia, Idem.
52 Benito Gracia de Gracia, Idem.
53 Nicolas Garcia Ruiz, Cobertelada
54 León Hernandez Casado, Idem.
55 Cándido Machin Peña, Idem.
56 Ceferino Sanz Garcia, Idem.
57 Gregorio Abad Moron, Coscurita.
58 Marcos Egido Sanz, Idem.
59 Eustaquio Garijo Lapeña, Idem.
60 Roque Gonzalez Moron, Idem.
61 Domingo Jimenez Egido, Idem.
62 Jose Barranco Soria, La Cuenca.
63 Pedro Soria Esteban, Idem.
64 Alejo Garrijo Cubero, Escobosa de Almazán.
65 Agustin Garrido Garcia, Frechilla.
66 Marcos Anton Lopez, Fuentelarbol.
67 Leopoldo Herrero Simón, Idem.
68 Cosme Nafría del Amo, Idem.
69 Alejo Chamarro Salvachua, Fuentelmonge.
70 Felipe Cardos Latorre, Idem.
71 Mariano Valtueña Lafuente, Idem.
72 Faustino Anton Martinez, Fuentepinilla.
73 Román Hidalgo Lafuente, Idem.
74 Pedro Simal Martin, Idem,
75 Marcos Garcia Yubero, Jodra de Cardos.
76 Feliciano Cervero Huerta, Majan.
77 Bonifacio Moreno Peña, Idem.
78 Blas Gonzalez Soria, La Mallona.
79 Segundo Morón Bermejo, Matamala.
80 Fermin Sanchez Valtueña, Momblona.
81 Fabian Garcia Muñoz, Monteagudo de las Vicarias.
82 Manuel Hernandez Martinez, Idem.
83 Francisco Ibañez Cuerda, Monteagudo.
84 Pedro Perdices Beltran, Idem.
85 Julian Gallego Garcia, Morón de Almazán
86 Isidoro Garcia Valtueña, Idem.
87 Hilario Gomez Salas, Idem.

---

88 José Jodra Tarancón, Idem.
89 Juan Machin Pascual, Idem.
90 Julian Valtueña Tabernero, Idem.
91 Eusebio Jimenez Arribas, Idem.
92 Roman Amo Cabrerizo, Nafria la Llana.
93 Lorenzo Marcos Jimenez, Nepas.
94 Juan Martin Santa Cruz, Idem.
95 Liborio Mallo Lopez, Nódalo.
96 Juan Gallego Ruperez, Nolay.

---

97 Esteban Palomar Garcia, Cidones.
98 Justo Moreno Garcia, Idem.
99 Marcelino Gomez Garcia, Puebla de Eca.
100 Mariano Ortega Palero, Rello.
101 Juan Palero Rojo, Idem.
102 Daniel Esteban Aldea, La Revilla.
103 Victor Isla Lopez, Idem.
104 Simon Lopez Isla, Idem.
105 Tiburcio Garcia Cabrerizo, Idem.
106 Jose Verde Manrique, Idem.
107 Mariano Barrena Andres, Riba de Escalote.
108 Hipolito Molina Barrena, Idem.
109 Maximiano Pascual Barrena, Idem.
110 Miguel Vivaracho Barrena, Idem.
111 Bruno Ayllon Miguel, Rioseco de Soria.
112 Gregorio Caballero Martin, Idem.
113 Marcelo Garcia y Garcia, Idem.
114 Donato Garcia y Carcia, Idem.
115 Castor Gracia Rioseco, Idem.
116 Saturio Lopez Alonso, Idem.
117 Teofilo Moreno Garcia, Idem.
118 Joaquin Palomar Caballero, Idem.
119 Rafael Sanz Olmo, Idem.
120 Cecilio Simal Gonzalez, Idem.
121 Vicente Alonso Hernandez, Serón de Nágima.
122 Lucas Fuentelsaz Velazquez, Idem.
123 Pedro Hernandez Hernandez, Idem.
124 Martin Martinez Hernandez, Idem.
125 Anselmo Sanz Ruiz, Idem.
126 Leon Agustin Miguel, Tajueco.
127 Roque Esteras Tarancón, Taroda.
128 Gregorio Gomez Valtueña, Idem.
129 Mariano Gonzalez Sanz, Idem.
130 Domingo Jimenez Valtueña, Idem.
131 Lorenzo Sanchez Huerta, Idem,
132 Toribio Diez Molina, Torlengua.
133 Pedro Lite Torre, Idem.
134 Miguel Milla Perez, Idem.
135 Gabriel Romero Rivarroya, Idem.
136 Dionisio Calvo Hernando, Torreblacos.
137 Miguel Lazaro Vacas, Idem.
138 Galo Calvo Manrique, Valderrodilla.
139 Felipe Hidalgo Alvarez, Idem.
140 Pedro Pablo Gomez, Idem.
141 Galo Martinez Yubero, Velamazan.

---

142 Felix Sobrino Anton, Idem.
143 Zacarias Sobrino Gil, Idem.
144 Juan Pinilla Ranz, Velilla de los Ajos.
145 Bruno Garcia Lapeña, Viana de Duero.
146 Eusebio Anton Pastor, Villasayas.
147 Roman Miguel Ruiz, Idem.
148 Francisco Martinez de Diego, Idem.
149 Fidel Negredo Pastora, Idem.
150 Victor Moreno Abad, Villasayas

Capacidades

1 Cipriano Huerta Jimenez, Adradas.
2 Gabriel Lapeña Castaño, Idem.
3 Valentin Gallego Gallego, Alentisque.
4 Gregorio Zapatero Agreda, Almazán.
5 Alejandro Martinez de Azagra, Idem.
6 Florentino Fernandez Barrero, Almazán.
7 Severiano Abad Pascual, idem.
8 Nicolas Aguirre Calvo, Barca.
9 Jose Molina Mateo, Bayubas de Abajo.
10 Pablo Alfonso Chacobo, Berlanga de Duero
11 Mariano Martinez Jubera, Idem.
12 Pedro Gomez y Gomez, Bordecoréx.
13 Esteban Anton Soria, Brias,
14 Higinio Garcia Rello, Idem.
15 Ildefonso Soria Castillo, Idem.
16 Gregorio Zayas Montejo, Idem.
17 Manuel Gonzalo Nafria, Calatañazor.
18 Benito Vinuesa Ucero, Idem.
19 Prudencio Antón Antón, Caltojar.
20 Aquilino Molina Casado, Idem.
21 Silverio Alejandre Ortega, Cañamaque.
22 Alejandro Sanchez Martinez, Idem.
23 Ramón Bravo Bravo, Centenera de Andaluz.
24 Faustino Garcia Guisado, Idem.
25 Felipe Rodriguez Egido, Cobertelada,
26 Cirilo Garcia Sanz, Coscurita.
27 Policarpo Rubio Calvo, La Cuenca.
28 Ambrosio Soria Garcés, Chércoles.
29 Mario Lapeña Jimenez, Escobosa de Almazan.
30 Lorenzo Garrido Matamala, Frechilla.
31 Rufino Casado Machin, Fuentegelmes.
32 Donato Arribas de Diego, Fuentelarbol.
33 Jorge Salvachua Valtueña, Fuentelmonge
34 Simeón Moreno Pascual, Idem.
35 Atanasio Medrano Muñoz, Fuentepinilla.
36 Tomás Martinez Cedazo, Jodra de Cardos.
37 Agapito Garijo Huerta, Majan.
38 León Moreno Moreno, Idem.
39 Saturnino Soria Soria, La Mallona.
40 Felipe Aza Casado, Matamala.
41 Demetrio Perez Chércoles, Momblona.
42 Patricio Gallego Chercoles, Idem.
43 Antonio Escalada Martinez, Monteagudo.
44 Emilio Labanda Garro, Idem.
45 Florentino Abad Manrique, Morales.
46 Felix Jiménez Egido, Moron de Almazan.
47 Lorenzo Machin Latorre, Idem.
48 Martin Garcia Lapeña, Idem.
49 Ciriaco Pablo Soria, Nafria la Llana.
50 Jose Muñoz Garijo, Nepas.
51 Mariano Lopez Mallo, Nódalo.
52 Santiago Mallo Ortega, Idem.
53 Ignacio Egido Sanz, Ontalvilla de Almazan.
54 Juan Anton Gil, Paones.
55 Jacinto Cabeza Utrilla, Puebla de Eca.
56 Melchor Paredes Oliva, Rello.
57 Bernardino Aldea Soria, La Revilla.
58 Toribio Blanco Perez, Riba de Escalote.
59 Eugenio Pascual Barrena, Idem.
60 Severo Caballero Martin, Rioseco de Soria
61 Pedro Garcia Blanco, Idem.
62 Gabino Simal Garcia, Idem.
63 Isidoro Gonzalez Hernandez, Serón de Nágima.
64 Pedro Martinez Hernandez, Idem.
65 Pantaleón Tarancón Garijo, Soliedra.
66 Pascual Antón Gracia, Tajueco.
67 Manuel Hernando Cabrerizo, Taroda.
68 Tomás Molinero Peña, Idem.
69 Valentin Valtueña Pascual, Idem.
70 Marcos Martinez Martinez, Torlengua.
71 Mariano Sanz de Gregorio, Torreblacos.
72 Juan Gracia Martinez, Valderrodilla.
73 Tomás Muñoz Sobrino, Velamazan.
74 Narciso Egido Jimenez, Viana de Duero.
75 Vicente Pascual Garcia, Idem.

(*Se continuará.*)

Soria.—Imprenta provincial.